I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 517 /2011

Cerrillos, 17 AGO. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4664/2011; el Ordinario N° 402/325/2011 de Departamento del Personal y Bienestar; el Oficio Nº1000/347/2011 de la Dirección Jurídica; la carta solicitud de la funcionaria doña Claudia Gozález Soto; fotocopias del Certificado de Empadronamiento y Cotización del Establecimiento Sala Cuna "Amanecer"; el D.F.L. N° 1 de 2002 "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código de Trabajo"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Servicio de Sala Cuna,** de fecha 04 de agosto de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna y Jardín Infantil "Amanecer",** Rol Junji Nº386 de 2004 representada legalmente por doña **Mónica Fuentealba Bustamante,** cédula Identidad N°9.090.503-1, mediante el cual se atenderá al hijo de la funcionaria Municipal doña **Claudia González Soto**, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo del Médico Pediatra del establecimiento, una vez cada quince días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor **Alonso Paolo Soto González**, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 07:30 a 19:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

2. Por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Municipalidad de compromete a:

2.1.- Cancelar la cantidad de $150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

300:517

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

2.2.- Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $160.000.- (ciento sesenta mil pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

2.3.- Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del convenio.

3. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

4. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos Superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

5. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

6. El convenio tendrá vigencia hasta el día 04 de agosto de 2012, fecha en la que el menor Alonso Paolo Soto González cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

7. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

10. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1517 /2011

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento Personal y Bienestar
Funcionaria
Secplan
Jardín Infantil y Sala Cuna "Amanecer"
Pagina Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "AMANECER"

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 04 de agosto de 2011, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, **Sala Cuna y Jardín Infantil "Amanecer",** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario 9.090.503-1, representada legalmente por doña **Mónica Fuentealba Bustamante,** Cédula Nacional de Identidad N° 9.090.503-1 ambas domiciliadas en calle Almirante Latorre N° 210, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la Sala Cuna; las que han convenido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. Claudia González Soto, para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica en base a los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo del médico pediatra del establecimiento, una vez cada quince días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor Alonso Paolo Soto González, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes desde las 07:30 a 19:30 horas.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 150.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $160.000.-, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, respecto de la proporcionalidad del cobro respecto del tiempo en que efectivamente se preste el servicio.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Departamento de Personal y Bienestar, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 04 de agosto del año 2012, fecha en que el menor Alonso Paolo Soto González cumple dos años de edad, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Octavo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando doña **Mónica Fuentealba Bustamante**, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

SALA CUNA - JARDIN INFANTIL "Amanecer"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

MÓNICA FUENTEALBA BUSTAMANTE
REP. LEGAL SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "AMANECER"

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL